

CIRCULAR ADMINISTRATIVA Nº 23410

ASUNTOS IMPOSITIVOS

Buenos Aires, 28 de febrero de 2025.

Señor Gerente:

BUENOS AIRES – REGULARIZACION DE DEUDAS

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que por Resolución Normativa Nº 9 ARBA (B.O.: 28/2/2025), se establece desde el 5 de marzo un régimen permanente para la regularización de deudas de los impuestos inmobiliarios, a los Automotores y embarcaciones, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos.

Podrán regularizarse deudas vencidas o devengadas desde el 1º de enero del año en que se realiza el acogimiento y hasta la fecha de formalización del plan, que no se encuentren en proceso de ejecución judicial ni en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa y se podrá abonar en hasta 12 cuotas.

La cuota mínima será de \$ 10.000 para el impuesto sobre los ingresos brutos.

Destacamos que se encuentran excluidas las siguientes deudas:

- Las deudas de los agentes de recaudación, por gravámenes que hayan omitido retener y/o percibir, y por retenciones y/o percepciones efectuadas y no ingresadas o ingresadas fuera de término, incluso las provenientes de la aplicación de multas.
- Las deudas reclamadas mediante juicio de apremio y las provenientes de regímenes de regularización caducos;
- Las deudas provenientes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sometidas a proceso de fiscalización, de determinación o en discusión administrativa, aun las que se encuentren firmes y hasta el inicio de las acciones judiciales.
- Determinadas multas.

Saludos cordiales,



Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada